



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 220-2025-MDH

Huanchaco, 20 de junio del 2025

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 13 – 2024 – MDH suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Consorcio Huanchaco, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO – LA LIBERTAD" CON CUI N° 2189949, Expediente Administrativo N° 009923-2025-01 con fecha 30 de mayo del 2025, Carta N° 19-2025-DARQ/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 30 de mayo del 2025, Informe N° 235 – 2025 – CAJCG – SGSyL – MDH, de fecha 30 de mayo del 2025, Informe N° 638 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de junio del 2025, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio del 2025, Informe Legal N° 158 – 2025 – OAJ – MDH 13 de junio del 2025, con 24 folios y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Impulsando el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.

Que el Artículo 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que se tiene que el contrato obliga al consorcio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO – LA LIBERTAD" CON CUI N° 2189949.

Que, sobre la solicitud formulada por el área, tenemos que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344 – 2018 – EF establece que:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado,

(...)"

Que el párrafo anterior se encuentra acreditado con lo consignado en el Asiento N° 106 del Cuaderno de Obra, en el que el Residente comunica formalmente la imposibilidad de continuar debido a que no se cuentan con más partidas por ejecutar, por lo que al no obtener respuesta respecto de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, se estaría afectando la ruta crítica del proyecto, generándose la suspensión técnica de la obra, siendo ratificada por el Supervisor mediante el Asiento N° 107 de Cuaderno de Obra.

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa precitada, además se establece el procedimiento aplicable para la tramitación de ampliaciones de plazo, señalando lo siguiente:

"ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)"

Que dicha normativa plantea como efectos de la modificación de dicho plazo contractual, lo siguiente:

"**ARTÍCULO 199. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

(...)"

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.
(...)"

Que mediante Informe N° 235 – 2025 – CAJCG – SGSYL – MDH, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el sub gerente de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para trámite de ampliación de plazo N° 01, solicitando se emita el acto resolutorio que aprueba la solicitud de ampliación de plazo por siete (07) días calendario, presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO HUANCHACO PERÚ, teniendo como nueva fecha de término programado del 30 de mayo del 2025, siendo derivado con Informe N° 638 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de junio del 2025, mediante el cual, el Gerente de Obras Públicas, emite su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de "la obra".

Que mediante informe legal N° 158 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 13 de junio del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que **respalda dicha solicitud**, toda vez que la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01 contiene un plazo inherente para su ejecución afectando la ruta crítica del proyecto, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que estando a lo expuesto, contando con las visación de la Gerencia de Obras Públicas, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo del Contrato de Ejecución de Obra N° 13 – 2024 – MDH, suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Consorcio Huanchaco, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO – LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2189949 por 07 (SIETE) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO HUANCHACO** y a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE